



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

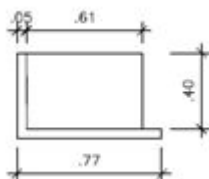
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Sepultura (tres cuerpos) a perpetuidad: 1.550 €.
- Columbario (2 urnas máximo) a perpetuidad: 150 €.
- Nicho a perpetuidad: 500 €.
- Derechos de enterramiento: 150 €.

Se adjuntan medias de Columbario: 61x40 metros.



La concesión de derechos a perpetuidad está referida a la concesión máxima permitida por el artículo 79 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio, establecida en 99 años.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 7 de abril de 2025, entrará en vigor y comenzará su aplicación a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaminaya, 6 de agosto de 2025.-El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

N.º I.-3976